**UAIP/OIR/0297/2018**

Vista la solicitud del señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXX quien requiere:

“Solicito saber si se suspenderán visitas familiares en centro penal de Apanteos y si ya incluyeron este Centro en los que están bajo medidas especiales o es un acto de arbitrariedad de Directora”

Por lo que con el fin de dar cumplimiento a los Art.  1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos  65, 69, 71 de la Ley Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE:** se anexa a esta resolución fotocopia de of. No. 277/SDT/2018, emitido por el Centro Penal Apanteos.

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme lo establece el art. 82 LAIP.

San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día trece de agosto del dos mil dieciocho.

Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade

Oficial de Información.

MJCA/kl